



Consejo Económico y Social de Canarias

PRONUNCIAMIENTO DEL CES 2006/1

**ACUERDO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS INCENTIVOS
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (REF)**

Secretaría General
Las Palmas de Gran Canaria
Febrero, 2006

Pronunciamento del CES 2006/1

Las Palmas de Gran Canaria. Febrero, 2006

Edición y Distribución: Consejo Económico y Social de Canarias
Secretaría General
Plaza de La Feria, 1 • Edificio Marina-Entreplanta
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 384963 • 928 384932
Fax: 928 384897
E-Mail: cescanarias@gobiernodecanarias.org
Internet: www.cescanarias.org

Diseño y Maquetación: Tembleque producciones, s.coop

1ª edición: 100 ejemplares

La reproducción del contenido de este dictamen está permitida citando su procedencia

PRONUNCIAMIENTO DEL CES 2006/1

ACUERDO SOBRE LA RENOVACIÓN DE LOS INCENTIVOS DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FISCAL DE CANARIAS (REF)

Aprobado por el Pleno del CES en sesión del 21 de febrero de 2006

Dada la importancia que el Régimen Económico y Fiscal de Canarias tiene para el desarrollo del Archipiélago, el Consejo Económico y Social, a través de sus Dictámenes e Informes Anuales y cada vez que ha tenido oportunidad, se ha pronunciado sobre distintos aspectos del REF. La trascendencia para la sociedad canaria del actual proceso de renovación de los incentivos del REF aconseja un pronunciamiento a este respecto, lo que nos exige, también, atender anteriores pronunciamientos del Consejo sobre esta materia.

El Pleno del Consejo, en sesión de trabajo del 21 de febrero de 2006, a iniciativa del conjunto de organizaciones, instituciones, asociaciones y expertos, y a propuesta de la Presidencia, adopta, por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente

Acuerdo

1. Introducción

1.1. El 'estatuto económico especial de Canarias' es el marco jurídico-institucional que regula la actividad económica en este Archipiélago de manera diferenciada al resto de España y de la Unión Europea.

Este tratamiento especial que tiene sus orígenes en el siglo XV, se ha mantenido vigente y en evolución desde entonces y está constituido en la actualidad por dos elementos interrelacionados: el estatuto especial de Región Ultraperifé-

rica y el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

1.2. El Régimen Económico y Fiscal (REF) es el componente del estatuto económico especial que se refiere a las especialidades canarias dentro del ordenamiento interno. Sin embargo, la *Constitución Española de 1978* y el *Estatuto de Autonomía de Canarias*, en su redacción dada por la *Ley Orgánica 4/1996*, no proporcionan un mecanismo estable de garantía del REF. Hecho este que, en opinión del CES, deberá ser superado, de suerte que el REF tenga el máximo nivel de protección en el ordenamiento jurídico interno.

No obstante, como conjunto de elementos de carácter rigurosamente instrumental, el REF habrá de evolucionar en función de las necesidades de la sociedad canaria, para proceder a su mejor adaptación a las nuevas realidades, en particular al marco de las políticas europeas y a sus directrices básicas, en lo que concierne a su compatibilidad con lo dispuesto en el artículo 87.3.a) TCE, que establece excepciones a las reglas generales de incompatibilidad de las ayudas estatales con el desarrollo del mercado interior, fijadas en los artículos 87-89 TCE.

En consecuencia, el REF introduce en el sistema normativo económico y fiscal común un conjunto de excepciones necesarias para compensar los efectos negativos de condiciones que limitan el desarrollo económico y social de las

Islas, que deberá tener el máximo nivel de protección en el ordenamiento jurídico interno y comunitario.

- 1.3. Las Islas Canarias superan desde finales de los noventa el 75% del PIB per cápita medio de la Unión Europea en términos de paridad, tanto tomando como referencia la Unión Europea ampliada como la no ampliada.

Este hecho implica que Canarias no cumple el requisito esencial para acceder sin otras consideraciones al régimen de ayudas en los términos del artículo 87 a) TCE. La entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2007, de las nuevas *Directrices sobre Ayudas del Estado con Finalidad Regional*, de 21 de diciembre de 2005, forma parte del marco normativo en el que se deberá situar la adaptación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias. Las nuevas Directrices hacen compatible el sistema de incentivos a la actividad económica del actual REF, a partir del tratamiento especial que reciben aquellas regiones ultraperiféricas que superan el citado 75%, con la normativa comunitaria en materia de competencia, permitiendo tanto ayudas a la inversión como ayudas al funcionamiento.

- 1.4. Teniendo en cuenta los presupuestos establecidos en los puntos anteriores, las autoridades españolas, en opinión del Consejo, puesto que el bloque constitucional no proporciona un mecanismo estable de garantía del REF, deberán garantizar no sólo los beneficios económicos y sociales que reportan para Canarias este marco normativo histórico propio, sino además, y sobre ello expresa el CES un particular interés, promover cambios normativos en nuestra *Constitución y Estatuto de Autonomía* que garanticen, en mayor medida, nuestras especificidades en el ordenamiento interno, con mecanismos que proclamen su amparo.
- 1.5. En opinión del CES, en este proceso de negociación se debe realizar un perfeccionamiento de los instrumentos del REF, adaptándolos a las exigencias de las directrices de la política europea pero manteniendo la esencia de este marco jurídico propio.

Desde la perspectiva del CES, todos los esfuerzos en beneficio de un correcto ajuste y adaptación del *status* de Canarias en la Unión Europea deben ir orientado a reforzar y hacer valer los signos y las condiciones inherentes, y permanentes, al concepto de ultraperiféricidad de nuestro territorio, más allá de tratamiento temporal con el que hoy se recogen algunos de los instrumentos básicos par el desarrollo económico y la cohesión social de Canarias.

- 1.6. El Consejo muestra su preocupación por el corto espacio de tiempo disponible para la negocia-

ción del REF ante las autoridades españolas y europeas. Resulta imprescindible redoblar los esfuerzos en dicho proceso de negociación de manera que no se produzca una merma en el margen de maniobra derivada de la finalización del plazo de vigencia del presente sistema de incentivos.

- 1.7. Por ello, en opinión del Consejo Económico y Social, es indispensable acordar y mantener una sola voz en la estrategia y defensa de los temas de interés para Canarias y desarrollar mecanismos que lo hagan posible a través de marcos para el encuentro y la negociación así como un foro institucionalizado, para lo que se ofrece, entre otras instancias, el propio Consejo Económico y Social, donde sea factible el seguimiento periódico, la evaluación y la formulación de propuestas sobre estas materias, todo ello sin perjuicio del fortalecimiento de la interlocución directa entre el Gobierno y los agentes económicos y sociales más directamente implicados en materias reguladas por el REF.
- 1.8. El CES considera, en ese contexto, la necesidad de un sólido compromiso con el objeto de que se trabaje en aras de dirigir los esfuerzos al mantenimiento del *status* de Canarias en el seno de la UE, por lo que hace una llamada a la responsabilidad y a la dedicación en estos aspectos de los agentes económicos y sociales, así como a los representantes de las Administraciones Públicas.

2. De los incentivos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias

- 2.1. El Consejo Económico y Social insiste en los problemas derivados de la inseguridad jurídica que, en la práctica, genera la aplicación de las medidas concretas y puntuales en el ámbito de los incentivos a la inversión de los artículos 25 y 27 de la *Ley 19/1994, de 6 de julio* y, en consecuencia, de la urgente necesidad del desarrollo reglamentario de la norma relativa al incentivo a la inversión.

El CES apuesta, igualmente, por el mantenimiento de la deducción por inversiones en el próximo período de programación 2007-2013, sujeta en la actualidad a la 'norma de minimis'.

- 2.2. Respecto a la Reserva para Inversiones en Canarias (RIC), debe considerarse que ha sido durante la última década un incentivo fiscal a la autofinanciación y la inversión en el Archipiélago de indudable importancia, con efectos positivos en el crecimiento económico y en la creación de empleo.
- 2.3. El Consejo Económico y Social reitera su posicionamiento institucional en relación con la RIC y se muestra favorable a la prórroga de este in-

centivo fiscal; a la modificación de su régimen jurídico para facilitar el estímulo de las inversiones productivas y la creación de empleo; a la aprobación de un reglamento de desarrollo que garantice sus efectos económicos y sociales, que resuelva o minore las controversias interpretativas, ofreciendo seguridad jurídica suficiente a los agentes implicados.

- 2.4. En opinión del Consejo, el actual momento debe aprovecharse para que la renovación de este instrumento maximice sus efectos con relación a los objetivos para los que fue diseñado, esto es, servir de estímulo a la autofinanciación empresarial, mejorando su regulación para el mejor cumplimiento de sus fines.
- 2.5. El Consejo Económico y Social valora positivamente la inclusión de una nueva propuesta para la materialización de la RIC en la creación de empleo vinculado a la inversión inicial. Desde el Consejo se apuesta por la concreción y clarificación de esta iniciativa, y se la dote de flexibilidad suficiente.

Las Organizaciones Empresariales y Centrales Sindicales, de prosperar este nuevo supuesto de materialización de la RIC, deberán minimizar los problemas estructurales de nuestras relaciones laborales, en particular la reducción de nuestros niveles de desempleo y el del alto porcentaje de empleo temporal.

- 2.6. En opinión del Consejo, la RIC constituye un instrumento clave para incentivar, diversificar y fomentar la actividad productiva. En consecuencia, habrán de desarrollarse y ampliarse los supuestos de materialización de inversiones en materia de investigación, desarrollo e innovación y de medio ambiente (energías alternativas y renovables, sistemas de ahorro y eficiencia energética, medios de transporte, tratamiento de residuos, ...), y ajustar los criterios de compatibilidad entre ayudas a las reglas de acumulación recogidas por las *Directrices sobre Ayudas de Estado con Finalidad Regional*.
- 2.7. El Consejo Económico y Social considera necesario que las inversiones destinadas a la rehabilitación de las zonas turísticas obsoletas o en declive, admitiéndose la dificultad para precisar estos términos, puedan constituir destino de las dotaciones de la Reserva para Inversiones en Canarias, para equipamiento alojativo, comercial, de restauración y de servicios.

Esta fórmula de materialización, desde el Consejo se valora como de especial relevancia por los efectos de arrastre que para el conjunto de la actividad económica genera el sector servicios en nuestras Islas y, además, como garantía de la mejora de la calidad de Canarias como destino

turístico, propiciándose, a través de estas actuaciones en zonas determinadas, el que se eviten los impactos negativos sobre el territorio.

- 2.8. En un escenario de progresiva reducción de la transferencia de recursos procedentes de la Unión Europea, consecuencia de, entre otros factores, el proceso de ampliación y la convergencia de Canarias con las regiones más desarrolladas de la Unión Europea, y de crecimiento de los tipos de interés, parece conveniente no desatender la posibilidad de que la RIC pueda seguir materializándose en deuda pública, de tal forma que se pueda propiciar el incremento del esfuerzo de inversión en proyectos de interés general.
- 2.9. El Consejo Económico y Social es consciente de que las pequeñas y medianas empresas canarias tienen mayores dificultades a la hora de utilizar el incentivo fiscal de la RIC. La importancia que este tejido empresarial tiene para el desarrollo económico y social de nuestras Islas, exige un esfuerzo complementario para extraer el máximo de las posibilidades que ofrecen las nuevas *Directrices sobre Ayudas de Estado con Finalidad Regional*, aplicables al período 2007-2013, para mejorar la posibilidad de destinar RIC por parte de estas empresas.
- 2.10. En opinión del CES, sería conveniente que las empresas pudieran contar con la posibilidad de establecer ante la Administración Tributaria planes de inversión anticipados, en los que se contemplen las previsiones empresariales relacionadas con los incentivos del REF y que permitan orientar las previsiones futuras de las empresas; aspecto que habrá de contemplarse, en cualquier caso, de manera opcional.
- 2.11. La Zona Especial Canaria (ZEC) se constituye como un instrumento económico para el desarrollo de un grupo de actividades productivas con el objetivo de diversificar la actividad económica.
- 2.12. Es esencial sostener un marco como el actual que incentiva la inversión, aunque se le debe dotar de una conveniente continuidad en el tiempo, para garantizar la realización de proyectos de inversión que requieren periodos de 'maduración' especialmente largos. De hecho, esta es una cuestión muy importante en la actualidad.

Como viene señalando el CES desde la creación de la ZEC, el corto período de vigencia es un factor que está desincentivando la aparición de más proyectos dentro de la Zona Especial. Por lo tanto, para mejorar el atractivo inversor de la ZEC procede demandar cuanto antes una prórroga del período de vigencia temporal de

la misma, por ejemplo, hasta el año 2019, apelando para ello a la condición ultraperiférica de Canarias al amparo del artículo 299.2 del TCE.

- 2.13. Además, se debe aprovechar el proceso de negociación para la prórroga de la vigencia de la ZEC para introducir ciertas mejoras que potencie sus efectos en la economía canaria.

En opinión del Consejo, deben aplicarse todas las posibilidades ya autorizadas por la Comisión Europea, abandonando la interpretación

restrictiva actual, por ejemplo en materia de establecimientos permanentes o de delimitación de las áreas geográficas, entre otras que cabría considerar.

Asimismo, habrán de realizarse las gestiones necesarias para resolver diversos problemas que actualmente limitan su efectividad, como los relativos a la disponibilidad de suelo, las infraestructuras de telecomunicaciones, o los procedimientos de gestión administrativa para favorecer las exportaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

José Luis Rivero Ceballos